MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 100-2016 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAĬSO, 3 0 JUN. 2016

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, C.I. SUBPESCA Nº 6643, de fecha 24 de mayo de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 100/2016, de fecha 15 de junio de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 525 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1250 de 2010, Nº 1818 y Nº 2189, ambas de 2011, Nº 1685 de 2012, Nº 919 de 2013, Nº 1537 y Nº 2880, ambas de 2014, Nº 1469 y Nº 1702, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1702 de fecha 23 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Mehuín Sector C, XIV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque y por el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, y se estableció para los titulares la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que los peticionarios han solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 6643 de fecha 24 de mayo de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

Que mediante Memorándum (URB) Nº 100/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de los peticionarios, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 1702 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Mehuín Sector C, X Región*, individualizada en el numeral 3.- del artículo 1º del Decreto Exento Nº 525 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por presentado en forma conjunta por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Cheuque, R.U.T. Nº 65.985.710-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6264 de fecha 15 de octubre de 2008, y el Sindicato de Trabajadores Independientes Nº 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, R.U.T. Nº 72.457.000-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 763 de fecha 23 de abril de 2001, ambos domiciliados en Mariquina Nº 1700, San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a los interesados, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHĪVESE

RAUL SUNICO GALDAMES ecretario de resca y Acuicultura

Subsecretario de la

DIVISION IURIDICA